



Radicado: S 2024060417450

Fecha: 01/10/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se crea la sede **C.E.R. INDÍGENA SAN LORENZO (DANE 205659800014)** y se anexa al **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que mediante la Resolución Departamental N°201500306833 del 01 de diciembre de 2015, se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial al **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE**

"Por la cual se crea la sede **C.E.R. INDÍGENA SAN LORENZO (DANE 205659800014)** y se anexa al **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia"

205659002494), ubicado en el Resguardo Montecristo – Comunidad Indígena Los Almendros del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia. Además, en el Artículo 1 de la resolución en mención se establece que se le autoriza para "Ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5°; y Secundaria, Grados 6° a 8°, bajo el modelo de etnoeducación o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo (...) También podrá ofrecer Educación Formal de Adultos CLE I y II (...)".

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado N°2024020044545 del 20 de septiembre de 2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear y anexar la siguiente sede educativa al **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, así:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede Principal con el código DANE	Código DANE aprobado
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDÍGENA SAN LORENZO	COMUNIDAD INDÍGENA SENU MONTECRISTO	SAN JUAN DE URABÁ	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA	COMPLETA	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDÍGENA NUEVO HORIZONTE – DANE 205659002494	205659800014

Que para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaría de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se crea la sede **C.E.R. INDÍGENA SAN LORENZO (DANE 205659800014)** y se anexa al **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **C.E.R. INDÍGENA SAN LORENZO (DANE 205659800014)**, ubicada en la **COMUNIDAD INDÍGENA SENU MONTECRISTO** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los Niveles de Preescolar (Grados Prejardín, Jardín y Transición); y Básica Primaria (Grados 1° a 5°); Calendario "A"; Jornada Completa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar la sede **C.E.R. INDÍGENA SAN LORENZO (DANE 205659800014)** al **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Director(a) del **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **C.E.R. INDÍGENA SAN LORENZO (DANE 205659800014)**; y garantizar la debida preservación de los mismos; así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Comunitario (PEC) debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y

“Por la cual se crea la sede **C.E.R. INDÍGENA SAN LORENZO (DANE 205659800014)** y se anexa al **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia”

formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las comunidades.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director(a) del **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. En todos los documentos que expida el **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución deberá notificarse al Director(a) del **C.E.R. INDÍGENA NUEVO HORIZONTE (DANE 205659002494)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general.

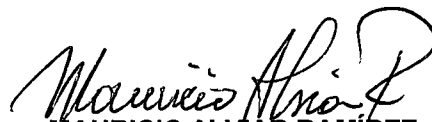
PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

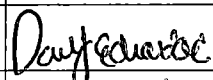
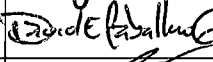

ARTÍCULO NOVENO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		25/09/24
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		25/09/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		22-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			